



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 3333 001 2018 00316 01  
Demandante : María Magdalena López Méndez  
Demandado : Nación—Ministerio de Educación Nacional—Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído alleguen por escrito sus alegatos; dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso (artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído alleguen por escrito sus alegatos; dentro del mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso (artículo 247 del CPACA).

**SEGUNDO. ORDENAR** que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada